

dor, que le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Mayor César A. Oliva García, O. G., M. M., E. N., a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá, que en el grado de Comendador, le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8614, que autoriza al Mayor Médico, E. N., Dr. R. Antonio Espaillet, a aceptar y usar condecoración extranjera.

(G. O. No. 7526, del 14 de febrero de 1953)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8614

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Mayor Médico Doctor R. Antonio Espaillet, O. G., M. M., E. N., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá, en el grado de Oficial, que le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Mayor Médico Doctor R. Antonio Espaillat, O. G., M. M., E. N., a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá, que en el grado de Oficial, le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventidos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8615, que autoriza al Capitán Dentista Dr. Fernando Camino Cestero, E. N. a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. No. 7715, del 7 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8615.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán Dentista Doctor Fernando Camino Cestero, E. N., mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul, en el grado de Caballero, que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Capitán Dentista Doctor Fernando Camino Cestero, E. N., a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul, que en el grado de Caballe-